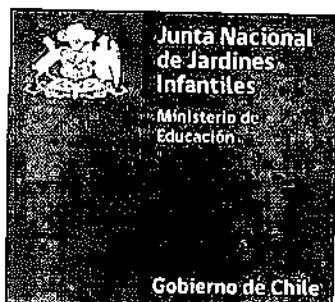




Educación Pública

Un Derecho. Un Orgullo.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

1375

MAT: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN DEL PROGRAMA CECI

TEMUCO, 08 JUN. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley Nº19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley Nº20.798 del Presupuesto del Sector Público para el 2015; el Decreto Supremo Nº26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/0556 con fecha 18 de febrero de 2015 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2015; la Resolución Nº 015/0500 del 08 de agosto de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía ; Resolución Nº 015/1023 del 11 de mayo de 2015, de la Dirección Regional JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2015 y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

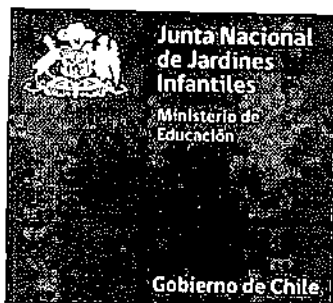
2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 16 de Marzo de 2015, a través de Ordinario Nº 015/0716, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad grupos CECI.

5.- Que con fecha 16 de Marzo de 2015 se dicta Resolución Exenta Nº 015/369, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2015.

6.-Que con fecha 11 de mayo de 2015 se dicta Resolución Exenta Nº 015/1023, de la Dirección Regional JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2015.



Educación Pública

Un Derecho. Un Orgullo.

7.- Que, el monto total a transferir es de \$7.626.672.- (siete millones seiscientos veintiséis mil seiscientos setenta y dos pesos) los cuales serán depositados a la Municipalidad en una sola cuota.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Colaboración en virtud del Programa CECI suscrito el día 14 de Mayo de 2015, entre la Dirección Regional de JUNJI, Región de la Araucanía, y la I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO, RUT N° 69.180.800-9.

2.- **TRANSFERASE**: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando sexto.

3.- **IMPUTESE**: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET

DIRECTORA REGIONAL (T y P)

JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JDH/IRUG/ AFT/KMS/ ish

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



Educación Pública

Un Derecho. Un Orgullo.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE INFANCIA

JUNJI Y MUNICIPALIDAD DE LUMACO

En Temuco, 14 de mayo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditara, por **doña María Isabel Cofré Molinet**, RUT N° 07.342.865-3 Directora Regional (T y P) de JUNJI, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de LUMACO**, RUT 69.180.800-9, representada legalmente por su Alcalde **Sr. Alejandro Fuentes Inostroza**, RUT N° 10.922.932-6, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 506, comuna y ciudad de Lumaco, Región de la Araucanía, en adelante indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario" se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Municipalidad** con fecha **01 de abril de 2015**, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centros Educativo- Cultural de Infancia- CECI", conforme al diseño de programa educativo "Centro Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 015/1023 de fecha 11 de mayo 2015**.

El CECI funcionara en Escuela Municipalidad G-171 de Chanco, comuna de Lumaco.

La **Municipalidad**, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **16 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia

SEGUNDO:

El programa educativo Centro Educativo- Cultural de Infancia- CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El ejecutor beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante **Ordinario N°015/0716 del 16 de marzo de 2015**.

Para tales efectos la JUNJI y la Municipalidad con fecha **14 de mayo de 2015** suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizado durante el año y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos, a La **Municipalidad** para ser utilizados durante el periodo del **16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2015**, en la contratación de la movilización o transporte de los niños y niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a La **Municipalidad** ascienden a la cantidad de **\$7.626.672.-** (siete millones seiscientos veintiséis mil seiscientos setenta y dos pesos), que corresponden a una cuota de **\$426.672.-** (cuatrocientos veintiséis mil seiscientos setenta y dos pesos) correspondientes al mes de marzo y a 9 cuotas de **\$800.000** (Ochocientos mil pesos) correspondientes al mes de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **Municipalidad** hasta el día **06 de Julio de 2015** y la segunda rendición hasta el **14 de Diciembre de 2015**.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta única fiscal, N 62309031551, del Banco estado de Chile, perteneciente a la **Municipalidad**.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la **Municipalidad** mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas, y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.



Educación Pública

Un Derecho. Un Opción.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 01 de abril de 2015 individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO:

La municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros , antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se extenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con la fecha 27 de febrero de 2014, ya individualizado.

SEXTO:

- 1) Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar.
- a) **Ordinario N° 15/0716 con fecha 16 de marzo de 2015**, de Directora (T y P) Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad grupos CECI.
- b) **Resolución Exenta N° 015/0369 con fecha 16 de marzo de 2015**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2015.
- c) **Resolución Exenta N° 015/1023 con fecha 11 de mayo de 2015**, de la Dirección Regional de la Araucanía JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2015.

SEPTIMO:

El ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro educativo- cultural de infancia aprobado por la institución.

La Municipalidad deberá rendir cuentas de las fonos transferidos, la que deberá sujetar a las normas contenidas en la resolución N°759 de 2003, de la contraloría general de la república, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación autentica que justifique los ingreso percibido, los comprobantes de egreso con la documentación autentica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

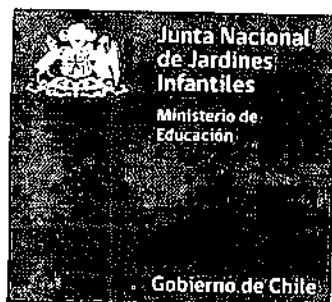
Si eventualmente correspondiere efectuar más de una trasferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo, la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, indicando en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2015 en virtud del convenio individualizado en la cláusula segunda, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieren desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además en caso de



Educación Pública

Un Derecho. Un Orgullo.

existir incumplimiento o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a ser efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicios de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudiere derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO:

La personería de doña **María Isabel Cofre Molinet**, Rut N°07.342.865-3, Directora Regional (TYP) de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0500 del 08 de agosto de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Alejandro Fuentes Inostroza**, RUT N°10.922.932-6, para la representar a la I. Municipalidad de Lumaco, consta en decreto Alcaldicio N°398 del 6 de diciembre de 2012.

Por Orden
Del Señor Alcalde
ALEJANDRO FUENTES INOSTROZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LUMACO

MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JPH/ RDS/ ART/ KMS/ ish

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Sección de Planificación
- Archivo PMI-CASH-CECI